



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la ordenanza reguladora del precio público de entrada al Museo Histórico de Las Merindades y al Centro de Interpretación del Románico de Medina de Pomar, cuyo texto se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificándose el artículo 4 de la citada ordenanza en los siguientes términos quedando el resto del artículo redactado en los términos que estaba redactado:

«Artículo 4. – Cuantía.

El importe de los precios públicos será el siguiente:

A) Precio público de entrada al Museo Histórico de Las Merindades:

A.1) Precio de entrada individual:

a) Se establece un único precio de entrada individual al Museo Histórico de Las Merindades, que incluye tanto el acceso a la colección permanente como a las exposiciones temporales que, en su caso, sean coetáneas el día de la visita.

b) El precio de la entrada individual al Museo se establece en 3 euros.

...

B) Precios públicos de entrada al Centro de Interpretación del Arte Románico en Las Merindades.

B.1) Precio de la entrada individual:

Se establece un único precio de entrada individual al Centro de Interpretación del Arte Románico en Las Merindades en 2 euros.

...».

Contra el presente acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Medina de Pomar, a 8 de abril de 2014.

El Alcalde,
José Antonio López Marañón